

En el Municipio de El Salto, Jalisco, siendo las 19:30 Diez y nueve Horas, con treinta minutos del día 30 de Agosto del 2016 dos mil dieciséis, reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento, a efecto de celebrar SESIÓN EXTRAORDINARIA, con la asistencia del Presidente Municipal LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES, quien solicita al Secretario, LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ROMO, registre la asistencia de los Señores Regidores. -----

El Secretario, Lic. Armando González Romo, procede a registrar la asistencia de los Regidores:

PRESIDENTE: MARCOS GODINEZ MONTES.
SINDICO: ANDREA ESPERANZA NUÑO DE LA TORRE.
REGIDOR: MIGUEL HERNANDEZ GONZALEZ.
REGIDORA: OFELIA GONZALEZ DIAZ.
REGIDOR: ALBERTO CONTRERAS DIAZ.
REGIDORA: MARIA JOSEFINA CONTRERAS VALLE.
REGIDORA: YESENIA ESPEJO TORRES.
REGIDOR: GABRIEL DE JESUS PEREZ VALLE.
REGIDORA: MARIA BLANCA LUNA HERNANDEZ.
REGIDOR: JAVIER TORRES OLIDE.
REGIDOR: EDGAR ISRAEL OROZCO MONTES.
REGIDORA: MARGARITA ZERMEÑO FRANCO.
REGIDOR: SERGIO IVAN CASAS JIMENEZ.
REGIDOR: DANIEL OSORNO CALVILLO.
REGIDORA: FRIDA CASSANDRA FLORES GARCIA.
REGIDOR: DIEGO FERNANDO DIAZ CONTRERAS.

El C. Secretario manifiesta: Sí hay Quórum señor Presidente, toda vez que se encuentran presentes la **TOTALIDAD** de los Miembros del Ayuntamiento, en los términos de la asistencia registrada; por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puede sesionarse válidamente. -----

Comprobado el Quórum Legal, el C. Presidente Municipal declara válidos los acuerdos que el H. Ayuntamiento tenga a bien tomar e igualmente propone para el desarrollo de la Sesión, el siguiente ORDEN DEL DÍA.-----

PRIMERO: SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2016, DE LAS 13:07 HORAS. ----

SEGUNDO: PRIMERO.- SE APRUEBA EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017 PARA ESTE MUNICIPIO, EL CUAL SE ANEXA AL PRESENTE, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO EN TODAS SUS PARTES COMO SI A LA LETRA SE INSERTARE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. SEGUNDO.- PRESÉNTENSE LA INICIATIVA DE DECRETO ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN Y SE ELEVE A LA CATEGORÍA DE LEY EL PRESENTE PROYECTO.

TERCERO.- SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO Y AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA QUE SE REALICEN LOS ACTOS JURÍDICOS Y FIRMIEN LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA, A FIN DE CUMPLIMENTAR LO ANTERIOR.-----

TERCERO: PRIMERO.- SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES CATASTRALES PARA ESTE MUNICIPIO EL CUAL SE ANEXA AL PRESENTE, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS EN TODAS SUS PARTES COMO SI A LA LETRA SE INSERTARE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. SEGUNDO.- PRESÉNTASE LA INICIATIVA DE DECRETO ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN Y SE ELEVE A LA CATEGORÍA DE LEY. TERCERO.- SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO Y AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA QUE SE REALICEN LOS ACTOS JURÍDICOS Y FIRMIEN LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA, A FIN DE CUMPLIMENTAR LO ANTERIOR. -----

Tiene la palabra el C. Presidente Municipal: Esta a consideración de ustedes Señores Regidores el Orden del día para el desarrollo de la sesión por lo tanto en votación económica se pregunta si se aprueba.-----

APROBADO POR UNANIMIDAD.-----

El C. Presidente Municipal toma la palabra: En cumplimiento al Primer punto del orden del día, se solicita la aprobación del acta de Sesión Ordinaria de fecha 03 de Agosto del 2016, de las 13:07 horas y se omite la lectura de la misma ya que se les ha sido entregada a ustedes con antelación.-----

El Presidente Municipal toma la palabra: por lo tanto en votación económica se pregunta si se aprueba.-----

APROBADO POR UNANIMIDAD -----

El Presidente Municipal toma la palabra continuando con el Segundo punto del orden del día, le solicito al Secretario del Ayuntamiento Lic. Armando González Romo dé lectura del punto de acuerdo que esta presidencia propone a su consideración.-----

En Uso de la voz el secretario general del Ayuntamiento: **C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO PRESENTES.** Los Suscritos Regidores de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; y Comisión de Hacienda, Presupuesto y Vehículos y en ejercicio de las facultades que otorga al municipio los artículos 28, fracción IV y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y a fin de cumplir con lo dispuesto en la fracción I del artículo 37 de la ley de Gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, presenta a su consideración la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de El Salto Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2017. Aprobada en Sesión ordinaria de estas Honorable Comisiones celebrada el día 29 de Agosto del año en curso fundada y motivada en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** I.- Que atento a lo establecido en el artículo 31, fracción IV de nuestra Carta Magna; respecto de la obligación de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa; esta comisión ha elaborado la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, como el documento idóneo para captar los recursos necesarios que fortalezcan la hacienda pública

municipal. II.- La comisión en pleno, nos reunimos en sesión ordinaria el día 29 de Agosto de 2016, aprobándose la presente propuesta de Ley de Ingresos donde se determinan los montos específicos, cuotas y tarifas que regirán para el próximo ejercicio fiscal 2017, para lo cual anexamos a la presente Iniciativa el documento que contiene el texto íntegro del proyecto de ley.

III.- Asimismo tomando en consideración la diversidad geográfica, política, social, económica y cultural de cada uno de los municipios que integran el Estado de Jalisco, es menester contar con el presente **instrumento jurídico-fiscal particular**, ya que el contexto del mismo es congruente con las condiciones propias del Municipio que representamos.

IV.- Que dicho instrumento jurídico-fiscal se ha elaborado en base a lo preceptuado en la Ley de Hacienda Municipal, con respecto a la precisión del sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y época de pago, apegado a los principios de legalidad y certidumbre fiscal, mismos que dan seguridad jurídica al contribuyente e impiden actos arbitrarios por parte de la autoridad exactora o el cobro de impuestos imprevisibles.

V.- La presente iniciativa de Ley contempla las estimaciones de recursos financieros que se pretende recaudar durante el ejercicio fiscal del 2017, por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales, participaciones federales, fondo de aportaciones federales e ingresos extraordinarios; con la finalidad de contar con los recursos necesarios para lograr el desarrollo integral del Municipio.

VI.- Que tomando en consideración las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, con respecto a las nuevas variables y criterios para la distribución de las participaciones federales, las cuales se determinan en base a los ingresos propios de cada municipio, y de los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); que incluye el catálogo de conceptos tributarios, con apego a lo establecido en las leyes de la materia.

VII.- Tomando en consideración los recortes presupuestales que aplica actualmente el gobierno federal por la falta de captación de recursos, es que, este órgano de gobierno municipal, ha optado por implementar nuevas políticas enfocadas a la recuperación de créditos fiscales, en base a programas de incentivación.

VIII.- Que la presente iniciativa tiene como finalidad lograr una mayor captación de ingresos propios, que nos permitan obtener más recursos federales, para fortalecer nuestra hacienda pública, y estar en condiciones de atender las necesidades y exigencias de los gobernados, logrando así el desarrollo social y económico de la población en general; otorgándoles certeza jurídica y certidumbre al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias.

X.- En el presente proyecto de Ley de Ingresos para el próximo ejercicio fiscal 2017, en relación a ley vigente que regula el presente ejercicio fiscal, solicitamos se aprueben las siguientes modificaciones: En los rubros de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, sólo se incrementa en un 5% en relación a los cobros del ejercicio que antecede, incremento que es superior en 2 puntos porcentuales al promedio esperado como índice inflacionario anual previsto por el Banco de México, al cierre del año 2016. En cuanto al impuesto predial este se incrementa en un 5% en la tasa y se conserva la misma cuota fija. Se siguen considerando los beneficios por pronto pago del 15% de enero a febrero y 5% de marzo a abril. Igualmente se otorgan beneficios del 50% sobre los primeros \$451,500.00 a las instituciones de beneficencia social así como a las sociedades o asociaciones civiles con actividades de beneficencia social, a las sociedades o asociaciones dedicadas a la enseñanza gratuita así como a las asociaciones religiosas. Y a los propietarios dueños de bienes inmuebles afectos al patrimonio cultural del estado y que los conserven en buen estado el beneficio será del 60%. En relación a los derechos de agua se incrementa el 5% tanto para cuota fija como para servicio medido. Se conserva adicionalmente el 3% que será destinado a la infraestructura y el 20% al saneamiento de del sistema de agua potable y alcantarillado. Se conservan los incentivos por pronto pago, si pagan todo el año completo: 15% de descuento de enero al último de marzo de 2017 y 5% de descuento de abril a mayo de 2017. En el título tercero "de las contribuciones de mejoras" se adicionan tres nuevos capítulos para quedar como sigue: **CAPITULO PRIMERO De las contribuciones de mejoras por obras publicas** Artículo 33. El Municipio percibirá los ingresos derivados del establecimiento de contribuciones de mejoras sobre el incremento del valor y de mejoría específica de la propiedad raíz, por la realización de una obra pública, conforme al Código Urbano para el Estado de Jalisco y las bases, montos y circunstancias en que lo determine el decreto específico que, sobre el particular, emita el Congreso del Estado.

CAPÍTULO SEGUNDO De las contribuciones especiales por incremento en el coeficiente de utilización del suelo (CUS) Artículo 34.- Es objeto de la contribución especial por incremento en el coeficiente de utilización del suelo (CUS), el incremento en la densidad de la edificación, en las áreas de actuación con potencial de desarrollo, que se obtenga a solicitud de la persona física o jurídica en predios susceptibles a la aplicación de las normas generales de control territorial y a las normas por vialidad que se derivan de los planes parciales de desarrollo urbano del Municipio de El Salto, Jalisco. Son sujetos de contribución especial por incremento en el coeficiente de utilización del suelo (CUS),

los propietarios o poseedores a título de dueño de los predios susceptibles del incremento a la densidad de la edificación que lo soliciten expresamente ante la autoridad competente. Será base de esta contribución, el excedente de metros cuadrados de edificación que resulten una vez que se haya obtenido la diferencia entre el coeficiente de utilización del suelo (CUS) y el coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (CUSMAX), permitido en predios ubicados en áreas de actuación con potencial de desarrollo y corredores urbanos con norma por vialidad determinados en los planes parciales de desarrollo urbano vigentes. La contribución a pagar será la que resulte de aplicar al excedente de metros cuadrados de edificación determinado conforme al párrafo anterior, por cada metro cuadrado, la cuota de: \$1,064.00.

PLAN PARCIAL	ZONA FUNCIONAL	AREA CON POTENCIAL DE DESARROLLO
Programa Municipal de Desarrollo Urbano	a) Las Pintas, Sub Distrito 5.2 b) Las Pintitas, Sub Distrito 5.2 c) Las Pintitas, Sub Distrito 5.3	Colonia los Minerales
		Colonia El Catorce Club de Golf Atlas
Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Cabecera Municipal.	Centro de Población Sub Distrito 1.1	La Antigua Textilera

DISTRITO URBANO	ZONA FUNCIONAL	NORMA POR VIALIDAD
Programa Municipal de Desarrollo Urbano	a) Las Pintas, Sub Distritos 5.1, 5.2,5.3, y 5.4 b) El Castillo, Sub Distrito 2.1 c) Zona 2.2 El Castillo	Av. Solidaridad Iberoamericana
		Carretera al Verde vía el Castillo Nuevo Periférico
Plan Parcial de Desarrollo Urbano, del Centro de Población de la Cabecera Municipal.	a) Centro de población sub distrito 1.1 b)Centro de Población Sub distrito 1.2	Nuevo Periférico Libramiento a Juanacatlan
Plan Parcial de Desarrollo Urbano Verde Honda	4.2 Verde Honda	Nuevo Periférico.
Plan Parcial de Desarrollo Urbano CEFERESO	3.1 CEFERESO	Carretera Agua Blanca- El Salto

El incremento en el coeficiente de utilización del suelo (CUS) en las áreas de actuación con potencial de desarrollo contempladas en la siguiente tabla, serán susceptibles de autorizarse y de pagar la contribución establecida en el presente artículo, una vez que sean aprobadas en las normas generales de control territorial y las normas por vialidad que se derivan de los planes parciales de desarrollo urbano del municipio de El Salto, Jalisco.

DISTRITO URBANO	ZONA FUNCIONAL	AREA CON POTENCIAL DE DESARROLLO
Programa Municipal de Desarrollo Urbano.	a) Las Pintas, Sub Distrito 5.1 b) El Castillo, Sub Distrito 2.1	Hotel, Centro Comercial Hotel, Centro Comercial
Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Verde Honda.	4.2 Verde Honda Nuevo Periférico.	Bodegas, centro comercial

El pago de esta contribución deberá efectuarse en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal dentro de los quince días siguientes a la entrega del dictamen favorable para la aplicación del coeficiente de utilización del suelo máximo optativo, emitido por la autoridad competente.

CAPÍTULO TERCERO De las contribuciones especiales por transferencia de derechos de desarrollo

Artículo 35.- Son objeto de la aplicación de contribuciones especiales la aplicación de la transferencia de derechos de desarrollo urbano de predios generadores en zonas de valor patrimonial ambiental y edificado señalados en los planes parciales de desarrollo urbano hacia los predios de propiedad privada que estén ubicados dentro de una zona clasificada como receptora de transferencia derechos de desarrollo (RTD). Los predios receptores de transferencia de derechos de desarrollo en los que aplique un coeficiente de utilización del suelo sujetos a un máximo establecidos dentro de los planes parciales de desarrollo urbano podrán incrementar la densidad de la edificación previo pago de acuerdo a la tabla de tarifas unitarias por metros cuadrados de construcción excedente referidas en el artículo anterior.

CAPÍTULO CUARTO De las contribuciones especiales de mejoras por obras públicas

Artículo 36.- Es objeto de la contribución especial de mejoras por obras públicas, la realización de obras públicas municipales de infraestructura hidráulica, vial y de equipamiento, construidas por la administración pública municipal, que benefician en forma directa a personas físicas o jurídicas. El Ayuntamiento propondrá aquellas obras que sean susceptibles de realizarse bajo el esquema de contribución especial de mejoras. Los sujetos obligados al pago de la contribución especial de mejoras son los propietarios o poseedores a título de dueño de los predios que se benefician por las obras públicas municipales de infraestructura hidráulica, vial y de equipamiento. Se entiende que se benefician de las obras públicas municipales, cuando pueden usar, aprovechar, explotar, distribuir o descargar aguas de las redes municipales, la utilización de índole público de las vialidades o beneficiarse de las obras que tiene como objeto el mejoramiento del equipamiento. La base de la contribución especial de mejoras por obras públicas será el costo total recuperable de la obra ejecutada. El costo total recuperable de la obra pública municipal se integrará con las erogaciones a efectuarse con motivo de la realización de las mismas, las indemnizaciones que deban cubrirse y los gastos de financiamiento generados hasta el momento de la publicación del costo total recuperable; sin incluir los gastos de administración, supervisión, inspección, operación, conservación y mantenimiento de la misma. Al costo total recuperable integrado que se obtenga se le disminuirá: a) el monto de los subsidios que se le destinen por

el gobierno federal o de los presupuestos determinados por el estado o el Municipio; b) el monto de las donaciones, cooperaciones o aportaciones voluntarias; c) las aportaciones a que están obligados los urbanizadores de conformidad con el artículo 214 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; d) las recuperaciones por las enajenaciones de excedentes de predios expropiados o adjudicados que no hubieren sido utilizados en la obra, y e) las amortizaciones del principal del financiamiento de la obra respectiva, efectuadas con anterioridad a la publicación del valor recuperable. Las erogaciones llevadas a cabo con anterioridad a la fecha en que se publique el valor recuperable de la obra y se ponga total o parcialmente en servicio la misma o beneficie en forma directa a los contribuyentes, se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el índice Nacional de Precios al Consumidor (I.N.P.C.) del mes más reciente a la fecha en que se publique el valor recuperable entre el respectivo índice que corresponda a cada uno de los meses en que se realizó la erogación correspondiente. El costo total recuperable de la obra se dividirá en tres zonas de influencia, las cuales se ponderarán de conformidad con los siguientes porcentajes de aplicación de dicho costo:

TABLA DE PONDERACIÓN POR ZONA DE INFLUENCIA Y TIPO DE OBRA PÚBLICA			
Tipo de obra	Porcentaje a cubrir del costo total recuperable de la obra		
	Zona A	Zona B	Zona C
Hidráulica	100%		
Equipamiento	35%	35%	30%
Vial (calle o avenidas)	35%	35%	30%
Vial (Puentes o pasos a desnivel)	15%	45%	40%

La cuota a pagar por cada contribuyente (C_z) se determinará multiplicando el valor por metro cuadrado correspondiente a la zona de influencia en la que se encuentre el predio (V_z), por los metros cuadrados de superficie individual de cada predio beneficiado por la obra (x_i).

$$C_z = V_z \sum_{i=1}^n x_i$$

El valor por metro cuadrado (V_z) se determinará dividiendo el monto a recuperar de cada zona de influencia (M_z) entre la superficie total de los terrenos influenciados en cada zona (S_z).

$$V_z = \frac{M_z}{S_z}$$

El monto a recuperar de cada zona de influencia (M_z) se determinará multiplicando el costo total recuperable de la obra (C_{TR}) por el porcentaje asignado a cada zona ($Z\%$), de conformidad con la tabla de ponderación por zona de influencia y tipo de obra pública.

$M_z = C_{TR}(Z\%)$ La obra a ejecutarse bajo la modalidad de contribución de mejoras, las zonas de influencia por cada obra pública, así como el costo total recuperable de la obra, y las características generales de la misma, deberán ser aprobadas mediante acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento tomando en cuenta las leyes, normas y reglamentos aplicables en la materia y publicado en la Gaceta Municipal. El importe de la contribución a cargo de cada propietario se cubrirá en el plazo que apruebe el Ayuntamiento y no antes de que la obra se encuentre ya en formal proceso de construcción en la zona correspondiente al contribuyente. Los plazos señalados no deberán ser inferiores a doce meses para toda clase de obras. La resolución determinante del monto de la cuota por concepto de contribución especial de mejoras por obras públicas deberá contener al menos: I. El nombre del propietario; II. La ubicación del predio; III. La debida fundamentación y motivación; IV. Cuando se trate de obras viales, se incluirá la medida del frente de la propiedad, el ancho de la calle, la superficie sobre la cual se calcula el pago y la cuota por metro cuadrado; V. En caso de obras de agua y drenaje, la superficie total de cada predio beneficiado y cuota por metro cuadrado; VI. En caso de adquisición de inmuebles y obras de equipamiento urbano, la superficie total de cada predio beneficiado y la cuota por metro cuadrado, determinada conforme las bases que se establecen en esta Ley; VII. Número de exhibiciones bimestrales de igual cantidad en que deberá pagarse el importe total de la cuota de contribución especial por mejora de obra pública; VIII. El importe de cada pago parcial; y IX. El plazo para efectuar el primer pago y las fechas límites para los subsecuentes. Se consideran bases técnicas generales, a fin de lograr una derrama equitativa del costo de la obra mediante la contribución especial de mejoras por obras públicas las siguientes: I. La superficie de

cada predio; II. La longitud de los frentes a calles o plazas; III. La distancia del predio al foco o eje de la obra; IV. El uso del predio; y V. Todos los demás datos determinantes en la mejoría de la propiedad objeto de la contribución especial. Tratándose de acciones de infraestructura o de equipamientos especiales que impliquen un mejoramiento general a los predios comprendidos en la zona de beneficio, independientemente de la ubicación de las obras, como colectores, acueductos, parques urbanos, unidades deportivas y otras análogas, la derrama se calculará en base a la superficie de los predios beneficiados, conforme a los estudios técnicos elaborados. El pago de esta contribución deberá efectuarse en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal dentro del plazo establecido en la resolución. En cuanto a la estructura de la ley se cataloga de conformidad al clasificador por rubro de ingresos emitido por el consejo de armonización contable (CONAC) por lo que dichos términos se adoptan y en base a ellos se armonizan las clases de ingresos que se agrupan en los diferentes títulos como son de impuestos, de derechos; de productos; aprovechamientos; venta de bienes y servicios; de participaciones y aportaciones; de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; y de financiamientos, quedando todas estas consideraciones registrados en el proyecto de ley de ingresos. En el artículo.- 48 inciso B. **inmuebles de uso no habitacional**, numeral 3. Industria: se dio un incremento superior al aplicado en lo general en el proyecto de ley para quedar como sigue:

	Propuesta	Actual
Industria:	3. Industria	3. Industria
Ligera, riesgo bajo:	\$27.68	\$37.00
Media, riesgo medio:	\$43.33	\$53.00
Pesada, riesgo alto:	\$78.00	\$68.61

En el mismo tenor en el artículo 50.- inciso B. **inmuebles de uso no habitacional**, numeral 3. Industria se realiza modificación de la tarifa para quedar como sigue:

	Propuesta	Actual
Industria:	3. Industria	3. Industria
Ligera, riesgo bajo:	\$21.67	\$31.67
Media, riesgo medio:	\$37.31	\$47.31
Pesada, riesgo alto:	\$56.94	\$46.94

El incremento propuesto en estos rubros obedece a la diferencia de costos en habitacional y comercial. k) Se realiza propuesta de decremento en el artículo 65. Fracción XIV y XV para quedar como sigue:

	Propuesta	Actual	XIV.	XV.
Dictámenes de usos y destinos:	\$778.00	\$1,280.98		
Dictamen de trazo, usos y destinos:	\$900.00	\$2,477.69	El costo alto de dicho servicio, está por encima de los costos de operatividad para este servicio lo que provoca que el ciudadano se desmotive a realizar dicho trámite y por consecuencia se cae en el incumplimiento del reglamento de construcción, realizando las construcciones sin las autorizaciones correspondientes. El costo propuesto no es menor a los vigentes en otras leyes de ingresos de la zona metropolitana. L) Igualmente se proponen las siguientes modificaciones:	

<p>Artículo 91 Fracción II k) Por impedir que personal autorizado de la administración municipal realice labores de inspección y vigilancia, así como de supervisión fiscal, de: \$708.12 a \$1,059.30</p>	<p>Artículo 94 Fracción II k) Por impedir que personal autorizado de la administración municipal realice labores de inspección y vigilancia, así como de supervisión fiscal, o no mostrar los datos, informes, documentos o demás registros que legalmente puedan exigir los inspectores, auditores o supervisores o proferir insultos a los mismos en el ejercicio de la comisión de: \$1,500.00 a \$12,000.00</p>	<p>Impedir que se niegue el acceso a los establecimientos cuando se pretenda realizar visitas de inspección para revisión de actos hechos u omisiones o violaciones a diversas leyes y reglamentos de aplicación municipal.</p>
<p>Artículo 91 Fracción IX f) Por señalar espacios como estacionamiento</p>	<p>Artículo 94 Fracción IX f) Por obstruir la vía pública con cualquier objeto para</p>	<p>Se pretende principalmente que los establecimientos</p>

exclusivo, en la vía pública, sin la autorización de la autoridad municipal correspondiente: \$211.56 a \$383.98	apartar lugar de estacionamiento o para evitar el mismo, sin la autorización de la autoridad municipal correspondiente: De \$500.00 a \$1,000.00	comerciales acudan a pagar los derechos de uso exclusivo de estacionamiento
Artículo 91 Fracción X i) Los giros comerciales, industriales o de prestación de servicios que emitan ruido o vibración a la atmósfera que rebasen los niveles máximos permisibles de la normatividad vigente, o que causen molestias a la ciudadanía, de: \$928.58 a \$4,114.46	Artículo 94 Fracción X i) Por utilizar aparatos de sonido o cualquier otra fuente y este fuera de los límites permitidos, por la norma oficial, causando molestias a las personas, así como también, no adecuar los establecimientos donde realicen los actos o actividades autorizados, para que las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, no rebasen los límites establecidos en las normas oficiales de: \$1,460.80 a \$7,304.00	Se pretende sancionar a los usuarios de este tipo de fuentes que rebasen los límites permitidos ocasionando molestias a vecinos circundantes de esas fuentes emisoras.
Artículo 91 Fracción V. e) Por dejar acumular escombros, materiales de construcción o utensilios de trabajo, en la banqueta o calle, por metro cuadrado: \$48.16	Artículo 94 Fracción V. e) Por dejar acumular escombros, materiales de construcción o utensilios de trabajo, en la banqueta o calle, por metro cuadrado por día: \$48.16	Se establece tiempo para aplicar la sanción,
Artículo 91 Fracción V o) Por no presentar la licencia de construcción y/o alineamiento por cada una de: \$94.54 a \$286.45	Artículo 94 Fracción V o) Por no presentar la licencia de construcción y/o registro de obra y alineamiento por cada una de: \$94.54 a \$286.45	Se pretende llevar control de edificaciones en predios ejidales

l) Se rearticula el proyecto de ley, acorde a las proposiciones. La estructura del proyecto de ley de ingresos queda como a continuación se detalla con apego a la normatividad del Consejo de Armonización Contable (CONAC)

Titulo Primero.- Disposiciones Preliminares

Capítulo I.- De las disposiciones generales Capítulo II.- De las obligaciones de los contribuyentes Capítulo III.- De las facultades de las autoridades fiscales Capítulo IV.- De los incentivos fiscales Capítulo V.- De las obligaciones de los servidores públicos Capítulo VI.- De la supletoriedad de la ley

Titulo segundo.- Impuestos

Capítulo I.- Impuestos sobre los ingresos Sección única.- Del impuesto sobre espectáculos públicos Capítulo II.- Impuesto sobre el patrimonio Sección única.- Del impuesto predial

Capítulo III.- Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones Sección primera.- Del impuesto sobre transmisiones patrimoniales Sección Segunda.- Del impuesto sobre negocios jurídicos Capítulo IV.- Otros impuestos Sección única.- De los impuestos extraordinarios Capítulo V.- Accesorios de los impuestos **Título tercero.- Contribuciones de mejorar** Capítulo I.- De las disposiciones generales Capítulo II.- De las contribuciones especiales por incremento en el coeficiente de utilización del suelo (CUS) y coeficiente de ocupación de suelo (COS) Capítulo III.- De las contribuciones especiales por transferencia de derechos de desarrollo Capítulo IV.- De las contribuciones especiales de mejoras por obras publicas **Título cuarto.- Derechos** Capítulo I.- Derecho por el uso, gocé, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio publico Sección primera.- Del uso del piso Sección segunda.- De los estacionamientos Sección tercera.- Arrendamiento de bienes de dominio público, de la concesión de mercados y demás inmuebles de propiedad municipal Sección cuarta.- De los cementerios de dominio público Capítulo II.- Derechos por prestación de servicios Sección primera.- De las licencias de giros Sección segunda.- De los permisos de giros Sección tercera.- De las licencias de anuncios Sección cuarta.- De los permisos de anuncios Sección quinta.- De las licencias de construcción, reconstrucción, reparación o demolición de obras Sección sexta.- De las regularizaciones de los registro de obra Sección séptima.- Registros de las licencias de alineamiento Sección octava.- De las licencias de urbanización Sección novena.- De los servicios por obra Sección decimo.- Del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento, y disposición final de residuos. Sección decimo primera.- De los servicios de sanidad Sección decimo segunda.- Del agua potable y alcantarillado Sección decimo tercera.- Del rastro Sección decimo cuarta.- Del registro civil Sección decimo quinta.- De las certificaciones Sección decimo sexta.- De los servicios de catastro Capítulo III.- Otros derechos Sección única.- De los derechos no especificados Capítulo IV.- Accesorios de los derechos **Título quinto.- Productos** Capítulo I.- De los productos de tipo corriente Sección primera.- Del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio privado. Sección segunda.- De los cementerios de dominio privado. Sección tercera.- De los productos diversos. Capítulo II.- De los productos de capital **Título sexto.- Aprovechamiento** Capítulo I.- De los aprovechamientos de tipo corriente Sección primera.- De los ingresos por aprovechamientos Capítulo segundo.- De los aprovechamientos de capital. **Título séptimo.- Ingresos por ventas de bienes y servicios** Capítulo único.- Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos paramunicipales **Título octavo.- Participaciones y aportaciones** Capítulo primero.- De las participaciones Capítulo segundo.- De las aportaciones federales **Título noveno.- De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.** **Título decimo.- Ingresos derivados de financiamientos Transitorios.** XI. La iniciativa de ley de ingresos, señala como sus fuentes de ingresos proyectados para el ejercicio fiscal de 2017 los siguientes:

RUBRO	TIPO		ESTIMACIÓN (PESOS)
IMPUESTOS			67,103,956.00
	Impuestos sobre los ingresos		
		Sobre Espectáculos Públicos	85,000.00
	Impuestos Sobre el Patrimonio		

		Predial	32,567,360.00
		Transmisiones Patrimoniales	33,095,015.00
		Negocios jurídicos	138,013.00
	Recargos de Impuestos		670,675.00
	Multas de Impuestos		655,366.00
	Gastos de ejecución		30,540.00
CONTRIBUCIONES ESPECIALES			
	Contribuciones Especiales		
DERECHOS			74,856,952.00
	Derechos por Autorizaciones		
		Licencias de Giros con Bebidas Alcohólicas	5,922,222.00
		Licencias de Anuncios	902,542.00
		Licencias de Construcción	22,058,912.00
	Derechos por prestación de Servicios		
		Servicios de Sanidad	3,034.00
		Aseo Público (Limpieza y Recolección)	25,450.00
		Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	33,940,030.00
		Rastro	922,607.00
		Registro Civil	348,060.00
		Certificaciones	3,616,280.00
		Servicios de Catastro	1,658,448.00

		Derechos no especificados	1,943,496.00
	Otros Derechos		
		Concesión de inmuebles propiedad Municipal	37,692.00
		Panteones	840,423.00
		Uso de Piso (vía Pública)	1,661,386.00
		Estacionamientos	68,730.00
		Recargos de Derechos	862,160.00
		Multas de Derechos	45,480.00
PRODUCTOS			1,421,234.00
	Productos Diversos (venta de valoradas, productos farmacéuticos, etc.)		1,421,234.00
	Productos de Capital		
APROVECHAMIENTOS			4,182,276.00
		Multas	26,878.00
		Otros aprovechamientos (Intereses, Recargos, Gastos de ejecución, Indemnizaciones, etc)	862,160.00
		Aprovechamientos provenientes de obras	3,293,238.00
PARTICIPACIONES			168,264,178.00
	FEDERALES		108,278,368.00
	ESTATALES		59,985,810.00
APORTACIONES			112,593,030.00
	Fondo de infraestructura social municipal		18,230,420.00
	Fondo de fortalecimiento		94,362,610.00

	municipal		
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	Endeudamiento Interno		
TOTAL ESTIMADO			428,421,626.00

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete al pleno de esta soberanía popular, para su estudio, análisis, discusión y aprobación; en su caso, la siguiente iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de El Salto, Jalisco para el Ejercicio Fiscal de 2017.-----

El Presidente Municipal toma la palabra: por lo tanto en votación económica se pregunta si se aprueba el presente planteamiento. Aprobado por **UNANIMIDAD**, recae el siguiente: -----

ACUERDO-----

PRIMERO.- SE APRUEBA EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017 PARA ESTE MUNICIPIO, EL CUAL SE ANEXA AL PRESENTE, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO EN TODAS SUS PARTES COMO SI A LA LETRA SE INSERTARE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -----

SEGUNDO.- PRESENTESE LA INICIATIVA DE DECRETO ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN Y SE ELEVE A LA CATEGORÍA DE LEY EL PRESENTE PROYECTO. -----

TERCERO.- SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO Y AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA QUE SE REALICEN LOS ACTOS JURÍDICOS Y FIRMEN LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA, A FIN DE CUMPLIMENTAR LO ANTERIOR-----

NOTIFÍQUESE. Presidente, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal, H. Congreso del Estado de Jalisco. -----

FUNDAMENTO LEGAL.-. Sirve de fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1,2, 3, 4 numeral 36, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco-----

El Presidente Municipal toma la palabra continuando con el Tercer punto del orden del día, le solicito al Secretario del Ayuntamiento Lic. Armando González Romo dé lectura del punto de acuerdo que esta presidencia propone a su consideración.-----

En Uso de la voz el secretario general del Ayuntamiento: **PRIMERO.- SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES CATASTRALES PARA ESTE MUNICIPIO EL**

CUAL SE ANEXA AL PRESENTE, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS EN TODAS SUS PARTES COMO SI A LA LETRA SE INSERTARE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. SEGUNDO.- PRESÉNTASE LA INICIATIVA DE DECRETO ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN Y SE ELEVE A LA CATEGORÍA DE LEY. TERCERO.- SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO Y AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA QUE SE REALICEN LOS ACTOS JURÍDICOS Y FIRMIEN LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA, A FIN DE CUMPLIMENTAR LO ANTERIOR.-----

El Presidente Municipal toma la palabra: por lo tanto en votación económica se pregunta si se aprueba el presente planteamiento. Aprobado por **UNANIMIDAD**, recaer el siguiente: -----

ACUERDO-----

PRIMERO.- SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES CATASTRALES PARA ESTE MUNICIPIO EL CUAL SE ANEXA AL PRESENTE, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS EN TODAS SUS PARTES COMO SI A LA LETRA SE INSERTARE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -----

SEGUNDO.- PRESÉNTASE LA INICIATIVA DE DECRETO ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN Y SE ELEVE A LA CATEGORÍA DE LEY. -----

TERCERO.- SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO Y AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA QUE SE REALICEN LOS ACTOS JURÍDICOS Y FIRMIEN LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA, A FIN DE CUMPLIMENTAR LO ANTERIOR. -----

NOTIFÍQUESE. Presidente, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal, H. Congreso del Estado de Jalisco, Dirección de Catastro del Estado de Jalisco. --

FUNDAMENTO LEGAL.-. Sirve de fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1,2, 3, 4 numeral 36, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco-----

Tiene el uso de la voz el señor Presidente Municipal: En vista de haber agotado el orden del día, se declara terminada la sesión, siendo las 20:00 Veinte horas con cuarenta minutos y se cita posteriormente para próxima sesión y habiendo elaborado la presente Acta se procedió a darle lectura, ratificándola en todos sus términos, aprobándola para todos los efectos legales a que haya lugar,

firmándola para constancia los que en la misma intervinieron.-----

MARCOS GODINEZ MONTES.

ANDREA ESPERANZA NUÑO DE LA TORRE.

MIGUEL HERNANDEZ GONZALEZ.

OFELIA GONZALEZ DIAZ.

ALBERTO CONTRERAS DIAZ.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 TREINTA DE AGOSTO DEL 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

MARIA JOSEFINA CONTRERAS VALLE.

SALVADOR JEPHTE NAVARRO DURAN.

YESENIA ESPEJO TORRES.

GABRIEL DE JESUS PEREZ VALLE.

MARIA BLANCA LUNA HERNANDEZ.

JAVIER TORRES OLIDE.

EDGAR ISRAEL OROZCO MONTES.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 TREINTA DE AGOSTO DEL 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

MARGARITA ZERMEÑO FRANCO.

SERGIO IVAN CASAS JIMENEZ.

DANIEL OSORNO CALVILLO.

FRIDA CASSANDRA FLORES GARCIA.

DIEGO FERNANDO DIAZ CONTRERAS

**LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DOY FE**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 TREINTA DE AGOSTO DEL 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).